

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciado Edward Sidney Blanco Reyes; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2011. I) INFORMES. II) INDULTO 9-2008, SOLICITADO POR JUAN FRANCISCO MENJÍVAR PINEDA. III) CASACIÓN 4-2008. IV) CASACIÓN 02-2005, PROMOVIDA POR EL DR. JORGE PINEDA ESCOBAR, APODERADO DE EDIFICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. (EDISAL), EN EL JUICIO ORDINARIO DECLARATIVO DE OBLIGACIÓN INCOADO CONTRA EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente a las quince horas y diez minutos, instruyendo la lectura del acta de fecha veintiséis de mayo. Se procede a la lectura. No hay observaciones a la misma. Señor Presidente informa que el día de ayer, luego de repartir la agenda de este día, se recibió vía correo electrónico notificación del Juzgado Central de

Instrucción Número seis de la Audiencia Nacional de Madrid, lo cual pone de conocimiento del Pleno para que se estime por los magistrados el incluirlo en esta sesión o no. Magistrado Meléndez, considera prudente el intercambio de opiniones sobre el tema, a pesar de que no hay petición concreta para Corte Plena; por lo que propone se vea en informes de forma general y se continúe con la agenda del día. Se llama a votar por la agenda propuesta, incluyendo esta notificación a la que se ha hecho referencia: nueve votos. I) INFORMES: a) Se da lectura al oficio remitido por el Juez Especializado de Instrucción de Santa Ana, relativo a publicación del periódico digital El Faro. Net. b) Magistrado Guzmán, da lectura al oficio enviado a cada uno de los despachos por la licenciada Nora de Pascasio, quien se desempeña como psicóloga clínica de la Corte Suprema de Justicia, en donde denuncia probable cometimiento de delitos por funcionarios de la Corte Suprema, por lo que solicita se conozca en próxima sesión de esta denuncia para definir si se remite la misma a la Fiscalía General de la República. Magistrado Meléndez, refiere su conocimiento del tema, ya que fue solicitada su participación por representante del Sindicato SITTOJ sobre el problema de traslado de la clínica en que esta persona trabaja a otro lugar en la zona del Departamento de Transporte. Aclara que las instrucciones que su persona ha dado a la Dirección de Recursos Humanos es que se le trasladara a un lugar digno, si lo que se estaba efectuando es un traslado normal. Magistrado Blanco, comunica que por haber sido parte en el caso Jesuitas, una vez se conozca del mismo procederá a su retiro del Pleno. Magistrado Guzmán, sobre su participación anterior, aclara que él hizo una lectura íntegra de la denuncia hecha por la licenciada Pascasio. c) Magistrado Trejo, consulta a la Comisión de Jueces si ha recibido la petición de audiencia relacionada por el licenciado Tomás López Salinas. Magistrada Fortín

Huezo, informa que se está pendiente de conceder audiencia al licenciado López Salinas, pero presentará propuesta de que se reciba en audiencia a ambos jueces especializados de Santa Ana. Magistrado Guzmán, solicita que cuando se reciba en audiencia a los jueces, se estime la petición concreta de traslado que solicita el juez especializado de instrucción de Santa Ana. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Blanco a las dieciséis horas. d) Magistrado Presidente, informa que se ha recibido resolución vía electrónica proveniente de la Audiencia Nacional del Reino de España, de Madrid, mediante la cual decretan prisión provisional comunicada y sin fianza, busca y captura nacional e internacional, con ingreso en prisión provisional, para: Rafael Humberto Larios, René Emilio Ponce, Juan Rafael Bustillo, Juan Orlando Zepeda, Francisco Elena Fuentes, José Ricardo Espinoza Guerra, Gonzalo Guevara Cerritos, Oscar Mariano Amaya Grimaldi, Antonio Ramiro Ávalos Vargas, Ángel Pérez Vásquez, Tomás Zarpate Castillo, José Alberto Sierra Ascencio, Guillermo Alfredo Benavides, Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Carlos Mauricio Guzmán Aguilar, Héctor Ulises Cuenca Ocampo, Oscar Alberto León Linares, Carlos Camilo Hernández Barahona y René Yushy Mendoza Vallecillos, y ratificando la de Inocente Orlando Montano Morales. Recuerda que cuando se conoció del pedido del Reino de España no se accedió porque se dijo que había un doble juzgamiento, y esta resolución parece lo mismo. Ha querido traer este caso porque cree que es de mucha importancia, piensa que es un caso que va a tener alguna trascendencia internacional y no quisiera que les encontraran desprevenidos, casi con seguridad cree que ya debe de estar la alerta roja en manos de la Policía; entonces van a venir con algunas de estas personas a ponerlas a la orden de la Corte; piensa que podrían discutir esto o ver qué opciones se van a tomar. Magistrado Guzmán, hace una observación y

solicitud de método, puesto que están en el segmento de informes y este informe puede dar lugar a alguna deliberación, aun cuando se diga que es algo extenso el documento, la formalidad y la seriedad les impone dar lectura completa del mismo, a menos que quieran hacer un diálogo, casi casi que basado en notas periodísticas, que sería irresponsable por parte de esta Corte. Magistrada Fortín Huezo, señala que desde la primera sesión que ella escuchó la lectura del acta después de su ausencia, vio que se había tocado el tema de las alertas rojas de Interpol, y en esa ocasión en su intervención ella les dijo que tuvieran cuidado, porque hasta donde ella sabía eso no ha sido ratificado por este país, precisamente porque la extradición de nacionales o extranjeros corresponde a la Corte Suprema de Justicia y los procesos de detención con fines de extradición igual. Esto del acuerdo con Interpol, que se llama “Acuerdo entre la República de El Salvador y la Organización Internacional de Policía”, no es un convenio entre Estados, es con la Organización Internacional de Policía; le gustaría que se analizara en qué rango queda esto, si entra dentro del artículo 144 de la Constitución, o sea que automáticamente está sobre nuestra legislación secundaria, porque no es un acuerdo entre Estados, y eso lo tienen que tener presente, por eso se preocupó mucho cuando supo que había un comunicado exhortando a los jueces a darle cumplimiento a las alertas rojas, no sabe en qué términos se hizo ese comunicado. Considera que tienen que analizarlo detenidamente, ya que si ya la Corte Suprema de Justicia dijo en su momento que negaba la ayuda penal mutua por considerar que había doble juzgamiento, sería un poco ilógico pensar que si mandan la captura y la Corte ya dijo que hay doble juzgamiento, se proceda a la captura. Menciona que la Sala de lo Penal hará un análisis de este tema, pero cree que si la Corte ya dijo que hay doble juzgamiento,

ya la Corte habló. Magistrado Presidente, cree que vale la pena analizarlo más a fondo, está de acuerdo con lo manifestado por el magistrado Guzmán, que hay que leer el documento antes de formarse opinión; pero trajo este punto porque lo recibió ayer y considera que es un caso bien importante, cualquiera sea la decisión. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado González Bonilla a las dieciséis horas y veinte minutos. Magistrado Guzmán, señala que coinciden al menos en la seriedad del asunto, en la trascendencia que esto tiene, la magistrada Fortín ya tocó algo que a él le inquieta desde que se dio cuenta que esta Corte Suprema de Justicia había autorizado de algún modo que la Policía Nacional salvadoreña por una difusión roja que tuviese la Interpol salvadoreña, procediera inmediatamente a la captura a la Policía, que hasta tiene entendido que hoy sale ya un jefe policial diciendo que con la difusión roja que aparezca aquí en la Interpol salvadoreña, ellos van a proceder a la captura de los militares. Esto es probable que sea consecuencia de una resolución de la Corte Suprema de Justicia en donde autorizaron y equipararon a esta Corte, la difusión roja con una solicitud de detención con fines de extradición, y a su vez le dieron el valor a esa difusión roja administrativa policial de rango de tratado internacional, porque hasta citan en la resolución el artículo 144 de la Constitución, siendo que ese documento pueden discutirlo y contar con el apoyo de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional para ello, porque aquí ya están acostumbrados a los peritajes jurídicos Señala que en la resolución que relaciona, la Corte Suprema de Justicia hace equiparar la difusión roja, que es una alarma administrativa de localización de los prófugos, con una detención con fines de extradición, violentando la soberanía nacional. Hace

consideraciones sobre la figura de la extradición y el contenido de la resolución proveída por esta Corte referida previamente. Sostiene que el error que se cometió ahora da como resultado que existe la probabilidad que en cualquier momento capturen a estos nacionales sin que la Corte Suprema de Justicia haya tomado decisión alguna, porque tal con ese precedente como lo han dejado, significa que la Policía puede proceder a capturar a los militares sin que la Corte se dé cuenta; de repente van a estar los militares por aquí reportados con la Policía o la Fiscalía y entonces van a tener de emergencia que venir a tomar una decisión. Así es que él reprocha esta inconstitucionalidad que ha cometido la Corte Suprema de Justicia y este atropello a la misma soberanía nacional y a la jurisdicción de los jueces, que la ha sometido a la decisión de resoluciones judiciales extranjeras, hoy ya valen menos los jueces salvadoreños que las resoluciones extranjeras. Magistrado Trejo, expresa que si se entra a conocer el documento enviado por el magistrado Eloy Velasco de la Audiencia Nacional española, se haga en la próxima sesión. Pero hace algunas consideraciones: si el auto de procesamiento esta firme o no, porque con la sola apreciación pareciera que no está firme la decisión aún. Señala que cuando un país solicita por los canales diplomáticos una detención con fines de extradición se pedía a la Corte Suprema de Justicia y lo resolvía. Si bien hubo un cambio hecho por el magistrado Blanco, en donde se pidieron varios requisitos mínimos y al regresar estos documentos por la vía diplomática se resolvió “estar a lo dispuesto

en resolución anterior” y lo actual es haber variado, ya que cuando se trata de una difusión roja que es la orden de un juez a las policías para que se tramiten con las policías internacionales, a esto se le ha dado prioridad en el trámite y el resultado es que un ciudadano común no sabrá cómo proceder. Sostiene que esta situación tiene que deliberarse exhaustivamente porque con el último precedente es necesario revisar si ha habido un fraude procesal contra el Estado de El Salvador en el actuar de la Policía, dadas las irregularidades habidas en la detención de los ciudadanos guatemaltecos. Continúa con su participación el magistrado Trejo estimando que el juez actúa a través del requerimiento fiscal y en este caso no lo hay. Señala similitudes entre la resolución de la Audiencia Nacional de Madrid con la Euro orden, y es que a partir de su vigencia hay varios cuestionamientos de constitucionalidad de tribunales de Polonia, Alemania y Chipre; por lo que estima que deben de comenzar a cuestionarse si una persona puede o no ser limitado en sus derechos por una ley que no sea la ley del propio país. Magistrada Fortín Huevo, refiere que es delicado para la Corte Suprema de Justicia que habiéndose pronunciado sobre que no podía haber doble juzgamiento se proceda a atender el trámite de una difusión roja. Magistrado Meléndez, estima que la UATI puede ilustrar sobre el supuesto del artículo 327 numeral 3) ya que si no se conoce sobre este artículo es muy difícil resolver. II) INDULTO 9-2008, SOLICITADO POR JUAN FRANCISCO MENJÍVAR PINEDA. Se deja constancia del reingreso al Pleno del magistrado Blanco a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, al haber cesado la discusión de la resolución de la Audiencia Nacional de Madrid, España. Se presentan consideraciones sobre el expediente penal y documentos que acompañan el trámite de los indultos, así como el dictamen del Consejo Criminológico. Magistrada Fortín indica que su persona tomó declaraciones en

este caso cuando fungió en el Juzgado Cuarto de lo Penal y por ello solicita el poder retirarse del Pleno cuando se delibere y decida sobre el beneficio solicitado. Se deja constancia del retiro del Pleno de la señora magistrada Fortín Huevo a las diecisiete horas y diez minutos. Interviene magistrada Núñez Franco, considerando que el hecho del perdón dado por la hija, no tiene validez; y dado el resultado del informe del Consejo Criminológico no considera pertinente conceder el beneficio. Para el magistrado Valdivieso no es un derecho el del Indulto, sino que es una gracia que se concede a través de la Asamblea Legislativa con el dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia. Por lo que pide que se redacte conforme a cómo se pide que se haga en la misma Constitución y se someta a votación. **Se llama a votar por un emitir un informe desfavorable a la solicitud de indulto hecha por el señor Juan Francisco Menjívar Pineda: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Suárez Fischnaler, licenciado González, doctor Castaneda, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Núñez Franco. IV) CASACION 4-C-2008 INTERPUESTO POR LA LICENCIADA ROSA SALGUERO TORRES, APODERADA DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO TORRES AVILÉS, EN EL JUICIO INDIVIDUAL ORDINARIO DE TRABAJO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR TORRES AVILÉS CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez y doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda a las diecisiete horas y cinco minutos, por estar excluidos del conocimiento del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo preliminar de Casación. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado González a las diecisiete horas y diez minutos.

Magistrado Guzmán, requiere información específica en el proceso. Se procede a la lectura del proyecto. Magistrado Blanco, relaciona que los recursos se han presentado en los plazos procesales pertinentes, uno de los cuales fue interpuesto luego del período de la vacación de Semana Santa del año dos mil ocho, por lo que pide se relacione en la resolución. Magistrado Guzmán, solicita que cuando se conozca el fondo del asunto, se presente copia del Diario Oficial en donde se encuentra sobre la creación de la Escuela Nacional de Agricultura y su relación con la Reforma Agraria. **Se llama a votar por admitir la interposición del recurso de Casación 4-C-2008 por el motivo genérico de Infracción de Ley, con la causa específica de Violación de Ley: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Suárez Fischner, doctor Castaneda, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciada Fortín Huevo y licenciado Trejo. Se suspende la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta y para constancia se firma.